

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DELEGADA DE INDUSTRIA, ACT. CLASF., DESARROLLO ECONOM. Y SEGURIDAD

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas- Anualidad 2023 (Medida V)

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución de la Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez de fecha 18/04/2024 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 2505/2024:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Convocatoria AE-2023
Ref.: MAG/rdg

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de las subvenciones A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ANUALIDAD 2023 (MEDIDA V) aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 04.04.2023 (BOP nº 46 de 17.04.2023) y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27.11.2020 (BOP nº 19 de 12.02.21).

Segundo: Con fecha 31.10.2023, el Consejo de Gobierno Insular acordó la concesión de subvenciones A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ANUALIDAD 2023 (MEDIDA V), y disponer el gasto por importe de 6.905,36 €, con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 47901 (SUBV. A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MEDIDA V).

Tercero: Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20.02.2024 de justificación de las subvenciones A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ANUALIDAD 2023 (MEDIDA V).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como a la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación al reconocimiento de la obligación.

Atendiendo a que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, tal y como se exige en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de las subvenciones.

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas; seguridad y emergencias, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento, y de conformidad con la base 21 de las Bases Regulatoras.

Considerando que de acuerdo con la Base 38, el pago se realizará por el órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Se proceda al **reconocimiento de la obligación y ordenación del pago** con cargo a la partida presupuestaria **2024 70130 4250A 4790123** de las siguientes subvenciones, concedidas por el Consejo de Gobierno con fecha 31.10.2023 y justificadas con fecha 20.02.2024 correspondientes a la convocatoria de subvenciones A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ANUALIDAD 2023 (MEDIDA V):

Nº Expte.	Nº Operación	Referencia	Aplicación	Importe		Nombre Ter.	Texto Libre
12559/2023	220230038616	22023002345	2024 70130 4250A 4790123	2.500,00		IMAGINOX FUERTEVENTURA, S.L.	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS (MEDIDA V) – Justificado Totalmente
12572/2023	220230038618	22023002345	2024 70130 4250A 4790123	1.950,25		FUNERARIA PADRON, S.L.	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS (MEDIDA V) - Justificado Totalmente

Resultando un importe total de **4.450,25.- €**

SEGUNDO: Dar cuenta de la resolución que se dicte a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.